

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Primero (1º.) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: PROCESO No. 2018-00066-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: WILMER ALEXANDER POVEDA POVEDA

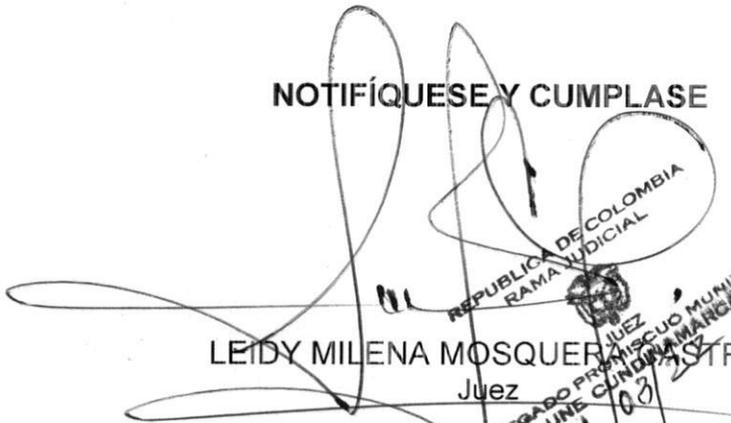
C. PRINCIPAL

En atención a lo solicitado por el señor Coordinador de la Regional Bogotá de la entidad demandante, Dr. JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO y coadyuvada por la apoderada de la actora, Dra. ROCIO PARRAGA BARRENECHE, en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE

- 1) Dar por terminado el proceso Ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G del P.
- 2) Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Por Secretaría librense las comunicaciones a que haya lugar.
- 3) Decretase el desglose de la documental base de la presente acción, y entréguesele al ejecutado con las constancias del caso (artículo 116 del C. G. del P.).
- 4) En su oportunidad, archívese el expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 LEIDY MILENA MOSQUERA
 Juez
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 UNE CUNDINAMARCA
 01/03/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 007

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 02 de Marzo de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA